



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

M. Y. S.

Don N.º Protob. Vaxarro Arce, Fiel. Alca. Carnice-
 rias de esta Villa nombrado p. V. S. en la eleccion Real de p.º
 de este año cuyo nombram.º tengo aceptado p.º uero con obediencia
 con el mayor respeto Dijo: Que para cumplir con lo que se
 ticulacion respectiva y correspondencia del oficio p.º de uirto me es
 indispensable proporcionar lo mejor necesario para p.º de uirto
 las Operaciones q.º pueden hacerse p.º de uirto al p.º y q.º quide
 la autoridad V. S. y su celo con el honor q.º corresponde; y adu-
 tiendo q.º las tablas de las Carnicerias p.º no estan con la
 de uirto de p.º de uirto para q.º no se comuniquen las Carnes de
 una tabla a otra por lo q.º es posible se execute fraudul-
 tariamente una p.º de uirto a otra p.º de uirto comunicacion interna q.º en
 ellas viene de q.º se requiera p.º de uirto. El qual tiene Dijo q.º
 de uirto al p.º de uirto es de uirto de uirto que haya un
 vicio con este fundamento para evitar que se vea y
 ay lo discurren y accelen =

Duplico a V. S. lo que he expuesto ante my.º jurado reparo
 y vilitud decretando que se execute la obra necesaria pa-
 ra p.º de uirto las Comunicaciones. Q.º de uirto a otra p.º de uirto
 el p.º de uirto queda de uirto y el Comen.º de uirto de uirto
 no puede cometerse semejante error en cargando V. S. al
 p.º de uirto Governador la practica y execucion. Que Dijo para q.º
 con una autoridad Judicial lo haga llevar a efecto tal

